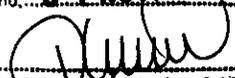


Gobierno Regional de Lima

...a presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 04 NOV. 2009

  
PEDRO GUIZABALO MORENO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 122-2009-CR/GRL

Huacho, 20 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Oficio N° 121-2009-MTJB-CRPH/GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura Doctora Marianela T. Junco Barrera, quien solicita Saneamiento de Límites Territoriales entre las provincias de Cañete -Lima y Chincha -Ica y el Oficio N° 073-2009-CRPC-JGMF-GRL, del Consejero Regional por la provincia de Cañete, sobre la problemática limítrofe entre las provincias de Cañete y Chincha;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° del Perú y sus modificaciones, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en el artículo 3° expresa que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, de acuerdo a Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en el Título III Ordenamiento Normativo Regional Capítulo I Régimen Normativo, artículo 36° prescribe: las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de otros niveles de gobierno.

Que, las Normas y Disposiciones de los Gobiernos Regionales se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902, siendo sus atribuciones tal como lo dispone el inciso a) del artículo 15° de la referida ley, de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten sus asuntos internos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 04 NOV. 2009

PEDRO GUIZABALO MORENO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 086 - 2000 - PRES

Que, mediante Informe N° 018-2009/GRL-GRPPAT/AT/JFPP, el Bach. Ing. Johnny F. Pérez Pacheco de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Lima, señala:

- Según el Informe Técnico N° 001-2004-PCM-DNDT, del 27.04.2004 elaborado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de la Presidencia del Consejo, se establece como Limite Territorial Definitivo entre la provincia de Chincha –departamento de Ica- y la provincia de Cañete –departamento de Lima- la quebrada Topara.
- Las Pampas de Concón Valle de Topara se encuentra ubicado al Norte de la Quebrada Topará, a la altura del kilómetro 160 y 179 aprox. de la carretera Panamericana Sur.
- Mediante R.S. N° 001-99-AG del 04.01.1999, se incorporó al dominio del Estado, 23,680.50 hás. de tierras eriazas ubicadas en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, incluyéndose dichas tierras en el Proceso de Promoción de la Inversión, quedando inscrita a nombre del Ministerio de Agricultura en la Partida Electrónica N° 21002758 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima y Callao - Oficina Cañete.
- Mediante R. S. N° 057-2000-AG del 21.06.2000, se excluye 1,180.57 hás. de las 23,680.50 ha, por haberse verificado la existencia de un Área de 105.24 hás. de terrenos habilitados por terceros, 38.18 hás. como parte de la Carretera Panamericana Norte, así como 1,037.15 hás. que en las cuales se encuentran vestigios arqueológicos, conforme al CIRA; en el sentido de que el área de libre disponibilidad de terrenos eriazos con aptitud agropecuaria quedaría en 22,499.93 hás., las mismas que se encuentran ubicados en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2004-PCM-DNDT, del 27.04.2004 elaborado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Mediante R.S. N° 026-2002-AG del 16.10.2002, se excluye 339.9940 hás. de las 22 499.93 hás. para la construcción de una Planta de Gas Natural Licuado para procesar el recurso energético proveniente del Proyecto Gas de Camisea; por lo tanto dicha superficie queda reducida a 22 159.9360 hás.
- Mediante R.S. N° 001-2009-AG del 09.01.2009, conforme lo recomienda el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN y lo señalado por COFOPRI se hace necesario excluir la superficie de 390.9373 hás. del Proceso de Promoción a la Inversión Privada de las 22,159.9360 hás. quedando por tanto un Área Neta de 21,768.9987 hás. sujeta al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 04 NOV. 2009

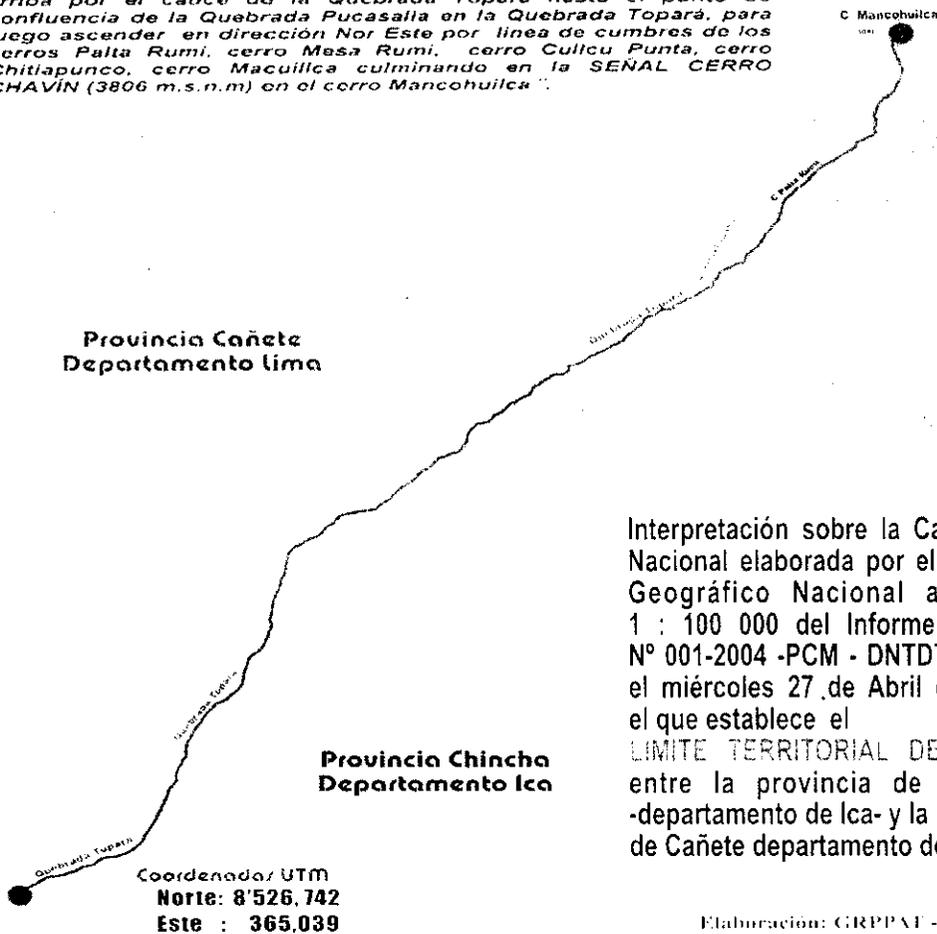
PEDRO GUZABALO MORENO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 065 - 2000 - PRES

- Que, las 21,768.9987 hás. de Tierras de las Pampas de Concón-Topará de libre disponibilidad del Estado, sujetas al Proceso de Promoción de la Inversión Privada que se encuentran inscritas a nombre del Ministerio de Agricultura en la Partida Electrónica N° 21002758 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima y Callao - Oficina Cañete, se localizan en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2004-PCM-DNDT emitida el 27.04.2004 por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la cual se **ESTABLECE EL LÍMITE TERRITORIAL DEFINITIVO** entre la provincia de Chincha, departamento de Ica y la provincia de Cañete departamento de Lima.



**LIMITE TERRITORIAL DEFINITIVO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA E ICA**

" Línea que partiendo de la desembocadura de la Quebrada Topará en el Océano Pacífico, en el punto de coordenada UTM (WGS 84): 8526742 Km.N. y 365039 Km.E, sigue en dirección Nor Este aguas arriba por el cauce de la Quebrada Topará hasta el punto de confluencia de la Quebrada Pucasalla en la Quebrada Topará, para luego ascender en dirección Nor Este por línea de cumbres de los cerros Palta Rumi, cerro Mesa Rumi, cerro Culcu Punta, cerro Chitlapunco, cerro Macuillca culminando en la SEÑAL CERRO CHAVIN (3806 m.s.n.m) en el cerro Mancohuilca "



Interpretación sobre la Cartografía Nacional elaborada por el Instituto Geográfico Nacional a escala 1 : 100 000 del Informe Técnico N° 001-2004 -PCM - DNTDT emitida el miércoles 27 de Abril del 2004, el que establece el **LIMITE TERRITORIAL DEFINITIVO** entre la provincia de Chincha -departamento de Ica- y la Provincia de Cañete departamento de Lima-.

Elaboración: GRPPAF - AI

FUENTE: Elaboración propia en base al Informe Técnico N° 001-2004-PCM-DNDT





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 04 NOV 2009

PEDRO GUZABALO MORENO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2000 - PRES

Que, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2009, en la Ciudad de Huacho, se vio como punto de Agenda el Oficio N° 121-2009-MTJB-CRPH/GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura Doctora Marianela T. Junco Barrera, quien solicita Saneamiento de Límites Territoriales entre las provincias de Cañete -Lima y Chíncha -Ica y con la sustentación técnica de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Lima, que posteriormente pasara a la estación de Orden del Día y luego de la sustentación de la Consejera Regional peticionante, del debate entre los Consejeros y Consejeras Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo y con el voto por unanimidad de sus integrantes, se acordó;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** a la Comisión Ordinaria de Descentralización del Congreso de la República el Desarchivamiento del Proyecto de Ley, Límite Territorial Definitivo entre la Provincia de Chíncha – Departamento de Ica y la Provincia de Cañete – Departamento de Lima- la Quebrada Topará, asimismo que agenda, debata y dictamine sobre el Informe Técnico N° 001-2004-PCM-DNDT, del 27 de abril del 2004, elaborado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** de Prioridad y Necesidad Regional la Dotación de los Servicios Básicos de Infraestructura, Luz, Agua, Desague, Educación, Salud; ubicados en las fronteras vivas del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a la Municipalidad Provincial de Cañete a efectos que apoye en la formalización a los Pobladores de Nuevo Ayacucho, Nuevo Cañete, Trébol del Pacífico, Brisas de Concón, Apóstol Santiago, Los Olivos, Los Andes, Tierra Santa, Nuevo Amanecer, Los Eventuales de Cañete, Cañete Tecnológico y los Conservacionistas del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR** al Presidente del Gobierno Regional de Lima Ingeniero Nelson Oswaldo Chui Mejía, interponga las acciones legales respectivas contra los acuerdos que atenten contra la autonomía del Gobierno Regional de Lima y la Defensa de los Límites del Gobierno Regional de Lima, así como realizar las acciones para el cumplimiento de los artículos precedentes.





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 04 NOV. 2009

  
PEDRO QUIZÁBALO MORENO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

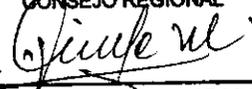
Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2009-CR/GRL

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional se Publicará en un Diario de mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
  
ING. SANTOS TOMÁS QUISPE MURGA  
CONSEJERO DELEGADO